

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD Y LA EMPRESA DE
AUTOBUSES HADÚ-ALMADRABA, S.L.**

En Ceuta a

20 DIC. 2018

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la **Excma. Sra. D^a Adela M^a Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad, Servicios sociales, Menores e Igualdad**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017.

Y de otra parte, **D. Manuel Cuellar Rivas, con DNI. 45.065.226-S**, en nombre y representación de la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba, NIF B-11900339, según acuerdo del Consejo de Administración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 16 de febrero de 2018, se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad y la empresa de autobuses Hadú-Almadraba S.L.

En la cláusula **Séptima** referida a la **Financiación y compromisos relacionados**, se estableció que:

a) La CSSSMI, para financiar las bonificaciones, cuenta hasta un límite máximo de 325.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2018, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.25.231.0.010 "Subvención Empresa de Autobuses Hadú Almadraba".

Se prevé la realización de una modificación presupuestaria, que afectará a la cuantificación económica de este Convenio, aumentándose el presupuesto objeto de la subvención. Todo ello se recogerá en una posterior ADENDA que formará parte de este acuerdo como ANEXO del mismo.

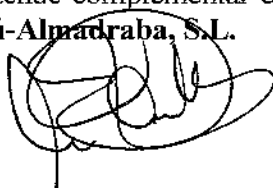
SEGUNDO.- Se ha previsto una ampliación de la cuantía de la subvención nominativa concedida a favor de la empresa de autobuses de Ceuta, por importe de 25.000 €.-

Por tales motivos, y ante la necesidad de seguir subvencionando en la cuantía que se determinó en el convenio de referencia, los gastos derivados de la aplicación del referido régimen de bonificaciones a determinados viajeros, se hace necesario añadir una adenda al convenio inicial.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito con fecha 16.02.18 con la **empresa de Autobuses Hadú-Almadraba, S.L.**



SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación de los Servicios objeto del presente concierto.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de la suma de 25.000 €.

TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

CUARTA.- Vigencia.


Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 8

QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
MENORES E IGUALDAD**



LA EMPRESA AUTOBUSES

